



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Contratación Directa N° 02/19

***“ CONTRATACIÓN SERVICIO
CENTRO DE FOTOCOPIADO
TRIBUNALES PROVINCIALES DE
ROSARIO ”***

C.U.I.J. 21-20569164-9

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CONTRATACION DIRECTA N° 02/19

-

CUIJ 21-20569164-9

Objeto: Contratación Servicio Centro de Fotocopiado Tribunales Provinciales de Rosario, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día 15 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

3 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de \$ 139.534,56.- (pesos ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 56/100.-) ANUALES.-

4 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

5 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

6 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

7 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Garantía de mantenimiento de oferta.
5. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
7. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
8. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta (Art. 10).
9. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
10. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
11. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
12. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.
13. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

8 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se deberán cotizar todos los items del renglón. Como alternativa, después de ofertar por el total de los items, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de los mismos. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

9 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

10 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

11 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

12 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;

i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;

j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;

k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

13 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por la totalidad de los ítems que componen el renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.

14 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

15 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

16 – DESTINO Y ENTREGA:

El servicio se prestará según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a partir del 12 de Julio de 2019, y por el término de un (1) año.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

18 – FORMA DE PAGO:

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conjuntamente conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, adjuntando las copias de autorizaciones diligenciadas mensualmente por el Centro de Fotocopiado.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso – Rosario. El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

19 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa según el Item 1.15. del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

20 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

21 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 4721700 interno 4602 (Contaduría).-

22 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Memoria Técnica

Servicio de Fotocopiado Tribunales Provinciales de Rosario

La empresa deberá cotizar los siguientes items:

1. Servicio de fotocopiado

- 1.1. El Centro de Fotocopiado deberá asegurar copias de primera calidad y además de atender los requerimientos de profesionales y público en general que concurren diariamente al Palacio de Tribunales, deberá proveer al Poder Judicial no menos de QUINCE MIL.- (15.000) copias mensuales. Las mismas podrán compensarse de un mes a otro en caso de no llegar al total indicado.
- 1.2. Los equipos a instalar serán de alta tecnología, alto volumen de fotocopiado y atendidos por personal calificado.
- 1.3. Incluye la instalación de tres equipos de copiado de alta tecnología en lugares a determinar por la Corte Suprema de Justicia. Dichos equipos deberán ser nuevos y serán operados por personal del Poder Judicial, estando a cargo de la empresa los repuestos, el mantenimiento y el tonner.
- 1.4. Se deberá explicitar claramente las características técnicas y cantidad de equipos a instalar a fin de evaluar la capacidad de los mismos para cumplir con los requerimientos mencionados en los puntos 1.1. a 1.3.
- 1.5. La instalación edilicia correrá por cuenta del oferente. El Centro de Fotocopiado estará ubicado en el Hall Central del ingreso por calle Balcarce, en lugar a determinar por el Poder Judicial, quién tendrá a cargo la supervisión y control del mismo.
- 1.6. El horario de atención deberá ser concordante con el del Poder Judicial, debiendo la empresa asegurar la prestación del servicio a la tarde en el horario de 13:00 a 20.00 hs.
- 1.7. El precio mensual por la prestación de los servicios será pagado del 1 al 10 del mes posterior a la prestación, en la Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario, previa presentación de las copias de autorizaciones diligenciadas mensualmente por el Centro de Fotocopiado y la factura conformada por la persona que a sus efectos designe el Poder Judicial.
- 1.8. Deberá cotizar un servicio de extracción de fotocopias exclusivo para el Poder Judicial denominado “Carácter de Urgente” (copias que se realizan en el día), en forma unitaria por hoja, para casos que lo requieran de forma justificada.
- 1.9. Cotizar la posibilidad de digitalización de expedientes para que posteriormente puedan ser consultados mediante un ordenador, compartir y/o imprimir.
- 1.10. Deberá contar con una boca de expendio diferente para atender los requerimientos del Poder Judicial y deberá entregar las fotocopias solicitadas que no sean de “Carácter de Urgente” a más tardar dentro de las 48 hs. de recibidas.
- 1.11. La empresa se hará cargo de los repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

papel e insumos necesarios, incluyendo la energía eléctrica.

1.12. El Poder Judicial no asumirá ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes con el personal que la empresa afecte al servicio, siendo esta última quien asumirá en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y diligencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. El personal deberá estar totalmente asegurado por la misma y deberá portar la correspondiente credencial en la oportunidad de prestar el servicio.

1.13. La empresa debe asegurar la reserva respecto de las fotocopias requeridas siendo responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento, siendo motivo de rescisión del contrato respectivo.

1.14. La empresa, además, podrá brindar otros servicios para el público en general, como por ejemplo venta de formularios (Judiciales, Registro Automotor, Registro de la Propiedad), artículos de librería, anillados, plastificados, sellos, estampillas, informes de Veraz, etc., autorizados previamente por la Corte Suprema de Justicia.

1.15. Ante el incumplimiento dos veces en forma consecutiva por parte del prestador de algunos de los servicios convenidos, el Poder Judicial tendrá derecho a rescindir el contrato, además se aplicará una multa por incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{M = A - B \times C/10}$$

Donde:

- **M** es la multa por incumplimiento.

- **A** es la cantidad de horas desde la recepción del pedido hasta la entrega de las fotocopias.

- **B** es la cantidad de horas estipuladas en el contrato.

- **C** es el valor total de las fotocopias solicitadas.

1.16. La empresa será responsable, **bajo apercibimiento de pérdida de la Concesión**, por la obligaciones fiscales y previsionales, y deberá acompañar constancia de inscripción de los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales, IVA, ANSES, ART, INGRESOS BRUTOS, LEY 5110 y DREI. La empresa deberá tener vigente su Declaración Jurada Ley Nro. 17.250 (Libre Deuda Previsional).